



19 de julio de 1989

ACTA No. 820-89

PRESENTES: Sr. Celedonio Ramírez, Rector
Sra. Marlene Viquez
Sra. Ma. Eugenia Dengo
Srta. Ligia Meneses
Sr. Francisco Quesada
Sr. Fernando Bolaños
Sr. Rodrigo Barrantes
Sr. Alberto Cañas

AUSENTES: Sr. Mario Salguero, por estar fuera del país.

INVITADO: Sr. Ricardo León, Asistente a.i. del Rector

Se inicia la sesión a las 10:20 horas.

I. APROBACION DE LA AGENDA

Se aprueba la siguiente agenda.

- I. Aprobación de la agenda
- II. Aprobación del acta 817-89
- III. Correspondencia. Ref. CU-177-89, 180-89, 184-89 y 185-89.
- IV. Informes del Rector
- V. Asuntos de trámite urgente
 1. Dictamen de la Comisión de Administrativos sobre Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento, y reformas a los artículos 43, 44, 45, 59, 60 y 72 del Estatuto de Personal. ADM-89.028
 2. Acuerdo Comisión de Becas respecto a ayuda a la Licda. Ligia López. Ref. CU-182-89
 3. Dictamen de la Comisión de Administrativos sobre Régimen de Dedicación Exclusiva. ADM-89.029
 4. Dictamen de la Comisión de Académicos sobre propuesta de proyectos presentada por el señor Fernando Bolaños. AC-024-89 y 169-89
 5. Análisis del tema sobre informática en la UNED planteado por don Fernando Bolaños. Ref. CU-176-89.



6. Dictamen de la Comisión de Académicos respecto al Informe del Sr. Rodrigo Barrantes sobre su participación en el I Seminario para formadores en planificación y administración de la Educación y propuesta respecto al III Momento a realizarse en cada país participante. AC-89-029.
7. Propuesta para modificar el Art. 37 del Reglamento de Condiciones Generales para Licitaciones Públicas y Privadas. Ref. CU-157-89
8. Dictamen de la Comisión de Administrativos sobre solicitud de AFAUNED y APROUNED. ADM-030-89
9. Análisis sobre la aplicación de Normas Presupuestarias planteado por doña Marlene Víquez.
10. Acuerdo del CONRE respecto a revocatoria del acuerdo tomado por ese órgano en sesión 585-89, Art.III planteada por Unidad de Planillas. Ref. CU-178-89 y 180-89.

II. APROBACION DEL ACTA 817-89

Se aprueba el acta 817-89, con modificaciones de forma.

III. CORRESPONDENCIA

1. Nota del Asesor Legal

Se conoce nota del 11 de julio de 1989, suscrita por el Lic. Gastón Baudrit, Asesor Legal, en la que solicita que se tome un acuerdo referente a un terreno en Guanacaste, con el objeto de que se puedan hacer los trámites legales correspondientes.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Indica que el Sr. José Angel Mora Carmona nos regaló un terreno en Cañas de cerca de cinco manzanas. Del terreno que originalmente nos donó, él había segregado una sección que se iba a dejar para hacer una casa. Después de hecha la segregación, consideró que a él le interesaba más la parte de arriba, entonces hizo una propuesta a la UNED de que le daba el lote que él se había segregado para él, que mide 3230.56 metros y que la UNED le diera un lote que mide 1519.45 metros, o sea que es la mitad del primero. Se hizo el trámite de un canje, a la Contraloría no le pareció, pero dijo que se podía hacer por venta directa. Pese a que el terreno que él da es doble, no obstante, vale más el que la Universidad le vendería, que es 1519.56 metros, que según el avalúo de la Tributación Directa ese vale \$227.919 y el que él nos da vale \$193.839. Sin embargo, él paga



3

el resto en efectivo, los \$34.078,50 y quedan los dos igual. Para poder hacerlo se necesita que este Consejo autorice que se haga esa venta. Lo fue a ver el Sr. Walter Araya y desde el punto de vista de la posibilidad de utilizarlo para prácticas agropecuarias, consideró que era mejor la parte de abajo que la de la Universidad, y desde el punto de vista nuestro, de hecho no hay mucha importancia en el lote, dado que el terreno que nosotros tenemos es más que el terreno que podemos utilizar.

El Sr. Celedonio Ramírez hace una descripción gráfica del terreno.

Lo que se había propuesto era que simplemente se cambiaba y la deferencia no se le cobraba, pero la Contraloría dice que no hay posibilidad. Si se le regala algo al Estado, adquiere un valor y tiene que ser pagado, por ejemplo, si se le regalan 100 manzanas a una institución pública y se las quiere comprar seis meses después porque cambió de opinión, tiene que pedir la Tributación Directa. Da lectura a la nota.

SRTA. LIGIA MENESES: Pregunta si este caso es similar al caso que se aprobó la semana pasada. Le da la impresión que esto tendría que ir a autorización otra vez a la Contraloría.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: El otro caso son dos instituciones públicas y una de las instituciones públicas le dona simbólicamente a la Universidad por un colón, la diferencia. La Contraloría dijo que estaba de acuerdo, pero que se aprobara el acuerdo aquí y se le presente para aprobación. En ésta él la contestó en la nota 1897-88 que la Universidad podía venderlo por venta directa y que en eso ellos nada tenían que ver.

SRTA. LIGIA MENESES: Hago la observación, porque después cuando llegue a la administración para que se ejecute no quisiera que por algunas de las partes pudiera rebotar. Recuerdo este caso, porque creo que en principio la primera que se opuso fui yo. La Contraloría lo que dijo era que se autorizara la venta del terreno en forma directa, pero nosotros vendíamos y el otro señor vendía, le comprábamos y él nos compraba. Pero aquí estamos vendiendo y recibiendo como pago el terreno del señor Mora, pero el no va a vender. La Contraloría lo que dijo es que no iba a mediar esa cuestión de recibir el otro terreno, sino que el señor nos pagaba todo y nosotros a la vez le pagábamos a él.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: El abogado lo vio y dijo que era lo mismo. Ellos hicieron la consulta también del otro y fueron los que encontraron la salida al de Siquirres.

SRTA. LIGIA MENESES: Estoy de acuerdo en que lo aprobemos. Solamente quiero hacer esa observación porque no quisiera que



CONSEJO UNIVERSITARIO

4

después llegué otra vez a la administración para que se ejecute y vuelva de nuevo aquí diciendo lo que la Contraloría ya había dicho.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: La Contraloría dijo que no tenía que pedirle permiso, sino que en esta carta dice que para venta directa la Contraloría no tiene que dar ninguna autorización. Por eso es que el abogado dice que en el oficio DLIC: 1897-88 del 9 de diciembre, autorizó la venta del terreno de la Universidad por contratación directa. Esto lo que implica es que nosotros de todos modos no podemos hacerle una solicitud de autorización aunque tuviera que hacerse en este caso a la Contraloría, si no hay una autorización del Consejo. En cambio, aprobado por el Consejo, si se requiriera lo único que tiene que hacer el abogado es enviárselo allá. Es lo mismo que ocurrió con el de Siquirres. La autorización de la Contraloría no existe hasta que se haya tomado el acuerdo.

SR. FRANCISCO QUESADA: Hay que decirles que lamentamos que la situación tenga que ser así.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: La esposa del Sr. Mora es municipal y ella le explicó a él que no era culpa de la Universidad, que el Estado es así.

SRTA. LIGIA MENESES: La señora habló conmigo y me dio mucha pena explicarle eso. Lo que hice fue enseñarle la nota de la Contraloría para que viera que no era un asunto de la Institución.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Realmente el asunto es que esto ha tardado bastante, porque de hecho la Contraloría, en la carta que respondió en diciembre del 88 ya había dado la autorización y no se había notado que decía que estaba autorizado para hacerlo por esa vía, y no fue la vía que se decía. Además, la Universidad pudo haber optado desde un principio hacerlo por contratación directa y un mal entendido de canje, entonces se hizo la consulta.

Después de analizado este asunto, se acuerda lo siguiente:

ARTICULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad es dueña de un lote que es parte de su finca 45945 inscrita al folio 259 del tomo 2924 del Partido de Guanacaste, que mide 1519.45 metros cuadrados cuyo valor -conforme el avalúo Av.ADM-932-88 de la Tribución Directa- asciende a la suma de \$227,917.50, cuyo plano catastrado bajo el número 6767223-88.



5

2. El señor José Angel Mora Carmona es dueño de la finca inscrita a Folio Real bajo matrícula número 5-007110-000, Partido de Guanacaste, colindante con terrenos de la Universidad ya indicados y que es fundo enclavado, que mide 3230.65 metros cuadrados cuyo valor -conforme el avalúo Av.ADM-933-88 de la Tributación Directa- asciende a la suma de ₡193.839.00, con plano catastrado bajo el número G767222-88.

3. El señor Mora Carmona ofrece comprar el lote indicado- propiedad de la Universidad- por un precio no menor al de su avalúo, dando como pago del precio -por un monto no mayor al de su avalúo-, su finca ya descrita, pagando la diferencia del precio en dinero en efectivo, sea la suma de ₡34,078.50.

4. El terreno ofrecido por el señor Mora Carmona -conforme al estudio realizado- se adapta mejor a las necesidades que requieren los cursos de la Universidad en el campo agropecuario de esa zona.

5. La Contraloría General de la República, en oficio DLIC: 1897-88 del 9 de diciembre último autorizó la venta del terreno de la Universidad por contratación directa.

Con fundamento en los artículos 198 y 213 del Reglamento de la Contratación Administrativa (DE 7576-H de 23 de setiembre de 1977), la resolución de la Contraloría General de la República de las diez horas del 23 de junio de 1986 y el artículo 16 inciso i) del Estatuto Orgánico:

SE ACUERDA:

Vender el lote indicado, de propiedad de la Universidad- parte de la finca 45.945 inscrita al folio 259 del tomo 2924 del Partido de Guanacaste-, por un precio de ₡227,917.50 al señor José Angel Mora Carmona. Recibir como parte de pago del precio la finca inscrita en Propiedad, Partido de Guanacaste, inscrita al Folio Real bajo matrícula número 5-007110-000, estimada en la suma de ₡193,839.00 y el resto- ₡34,078.50- lo pagará el señor Mora Carmona en dinero efectivo. Se comisiona al señor Rector, Doctor Celedonio Ramírez Ramírez, a hacer efectivo el presente acuerdo. ACUERDO FIRME

2. Nota de los Sres. Mario Molina y Edwin Alvarez

Se conoce nota U.P.89.344, suscrita por los señores Mario Molina y Edwin Alvarez, funcionarios de la Unidad de Planillas, en la que indican que el Consejo de Rectoría rechazó un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria planteado por ellos, contra el acuerdo 585-89, Art. III y con el objeto de ampliar, aclarar y



6

rendir pruebas al Consejo Universitario, solicitan se les dé audiencia en algunas de las sesiones de este Consejo.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Hubo un error en la Oficina de Recursos Humanos sobre un trabajo que se tuvo que hacer en horas extras y no fue solicitada la autorización de las horas extra, entonces el Consejo de Rectoría rechazó el que se paguen las horas extra.

Se recibe la nota y se decide incluirla al analizar el recurso de revocatoria planteado en el punto 10) de esta agenda.

3. Nota del Lic. Marcelo Blanc

Se conoce nota del 18 de julio de 1989, suscrita por el Lic. Marcelo Blanc, en la que indica que el 26 de junio envió a los miembros del Consejo Universitario un documento donde planteó un recurso de nulidad y que los señores Ligia Meneses y Fernando Bolaños manifestaron que no se les había entregado nada al respecto.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Explica por qué no ha entregado la nota a que hace referencia el Lic. Blanc. En la nota del 26 de junio de 1989, el señor Marcelo Blanc plantea una solicitud de declaratoria de nulidades absolutas del convenio a que llegó conmigo, la cual no entregué porque yo le pedí hablar primero con él para que lo retirara y también le solicité a uno de los Vicerrectores que hablara con él para que lo retire. En vista de que el Lic. Blanc envía esta carta, estoy de acuerdo en que se conozca.

Le indique el Lic. Blanc que en primer lugar, el convenio él lo hizo como un adulto, al cual le puso la firma y yo también. Este Consejo en ningún momento aprobó ese convenio, lo que aprobó fue que se acogiera al artículo 93. Si él no quiere cumplir con el convenio, entonces tendríamos que analizar toda la problemática que trajo todo el asunto, en la cual el quiere decir cuáles fueron las razones por las que él aceptó. O sea, lo que acordamos al trasladarse don Marcelo al Area de Investigación es una cosa sin presiones y absolutamente libre. En mi opinión él debe cumplir con lo suscrito.

En la carta del 26 de junio dice que los hechos que originaron todo el asunto de que él aceptara el convenio, fue una infame denuncia hecha por los estudiantes, que en este caso el Consejo debe entrar a conocer eso, si lo considera así, porque este Consejo no ha hecho ningún convenio. El tiene que pedir que yo lo declare nulo, porque lo hizo conmigo y como no encuentro ninguna razón de que sea nulo, tendríamos que entrar al fondo de este asunto y pedir una investigación. Pero como ya se lo había dicho a ustedes, quiero una investigación hecha por un detective,



7

para analizar la documentación que hay.

SRA. MARLENE VIQUEZ; Al margen de lo que ocasionó el traslado del Sr. Marcelo Blanc, creo que es conveniente que el Asesor Legal, el Lic. Gastón Baudrit analice la carta de solicitud de don Marcelo Blanc, a la luz de la carta de entendimiento que el firmó con el señor Rector; y que nos sugiera cuál es la mejor solución que se puede dar.

SR. CELEDONIO RAMIREZ; Me causa extrañeza porque yo cité al Lic. Blanc para hablar de esa posibilidad. Ya le di tres citas a las que él no puso asistir y en la cuarta finalmente nos reunimos. Habló también con los Vicerrectores y uno de ellos quedó de hablar con él de nuevo, pero como estaba incapacitado no había podido hablar con él.

El Sr. Marcelo Blanc considera que la denuncia de parte de los estudiantes lo puso en un estado de ánimo muy negativo. En la carta de entendimiento, para que los actos no sean imputables tiene que haber un impedimento y entre los impedimentos están: temor, violencia, ignorancia o un estado mental que no le permite a uno tener conocimiento pleno y menos libertad. Además, la carta de entendimiento implica pérdida de derechos que son, según el Sr. Blanc, irrenunciables. O sea, según él, el derecho de ser jefe es irrenunciable. El no está hablando de ser funcionario de la Universidad, ni de trabajar, sino el derecho de ser jefe. Es un poco difícil de decir que esos derechos son irrenunciables, o que haya quien ha adquirido el derecho de manejar a otros y que nadie se lo puede quitar. O sea, todo depende de las razones por las cuales se hizo el convenio.

Por otro lado, originalmente creí que esto se debía a que él no estaba satisfecho con el nuevo trabajo, pero yo nunca le propuse el trabajo que él tomó. El trabajo que le propuse a don Marcelo fue que se encargara de organizar extensión a la comunidad y él insistió que él quería estar en investigación.

Si les parece se lo enviamos al Asesor Legal, con el objeto de que él determine en primer lugar, si procede el asunto, porque en mi opinión para que proceda el recurso, la nulidad tiene que ser absoluta y no hay ninguna claridad de que la nulidad es absoluta. En segundo lugar, si realmente compete a este Consejo el conocerla, porque el Consejo Universitario, inclusive en el acuerdo dejó claro que nada tenía que ver con el acuerdo a que habíamos llegado, que lo autorizaba a acogerse al artículo 93.

SRA. MA. EUGENIA DENGÓ; El convenio fue entre don Celedonio y don Marcelo. Pero de alguna manera nosotros acogimos un compromiso, ya que avalamos el traslado. Entonces el compromiso no fue con nosotros, pero sí la consecuencia del compromiso.



Después de discutido este asunto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 3)

Conocida la nota del 26 de junio de 1989 en la que el Lic. Marcelo Blanc Masías plantea una solicitud de "Declaratoria de nulidades absolutas", así como la nota del 18 de julio de 1989 sobre el mismo asunto, se acuerda remitirlas al Asesor Legal de la UNED para que rinda un dictamen respecto a si compete al Consejo Universitario conocer el recurso y si procede la nulidad. ACUERDO FIRME.

4. Nota del Arq. Oscar Raúl Hernández

Se conoce nota O.PR.89.057, suscrita por el Arq. Oscar Raúl Hernández, de la Oficina de Proyectos, en la que hace referencia al acuerdo tomado por este Consejo en sesión 818-89, Art. V, inciso 4), en relación a que el Anteproyecto de Reglamento de Licitaciones y de Contratación de Obras Civiles tiene carácter de reglamento.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Indica que hay una propuesta para resolver el asunto, de parte del Sr. Fernando Bolaños. El problema es que al ser esto un reglamento en vez de normas, como se había propuesto, entonces cualquier modificación que se le haga a la obra civil, automáticamente también tiene que ser introducida en el instructivo. Por ejemplo en el caso de una colocación de un equipo o colocación de una red telefónica, si se le quisiera hacer cualquier cambio, también tiene que especificarse por adelantado, mientras que sin ningún costo, en la otra forma se le pueden especificar algunas cosas en el proceso mismo.

SR. FERNANDO BOLANOS: El Sr. Hernández me entregó a mi esta nota ayer y me preocupó, porque esto es atrasar todo el proceso del Edificio C. Incluso aquí tengo el documento "Normas reglamentarias para las licitaciones públicas y privadas de obras civiles, que le recomendamos elaborar a él junto con el Vicerrector Ejecutivo. El prácticamente lo tiene elaborado todo, solo falta el último punto de revisar por el abogado. Para salvar eso sugiero la siguiente propuesta de acuerdo:

"Conocida la nota del Arq. Oscar Raúl Hernández O.P.R.89.057, dirigida a este Consejo Universitario, se acuerda:

1. Derogar el acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 818-89, Art. V, inciso 4), del 5 de julio de 1989.
2. Autorizar a la Oficina de Proyectos iniciar el proceso de licitación privada con el cartel específico, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Contratación Administrativa.
3. Enviar la documentación que originó el acuerdo derogado al



9

Asesor Legal, para que se pronuncie sobre la naturaleza jurídica."

Aclara que la naturaleza jurídica, es para resolver si es un reglamento o normas. Aparentemente se van seguir presentando problemas en cada licitación. Entonces me parece que a eso hay que entrarle a fondo y una fórmula sería hacer la consulta al Asesor Legal sobre la naturaleza jurídica. El punto 2 salvaría para que se pueda hacer la licitación, de lo contrario se detendría esa etapa.

SRA. MARLENE VIQUEZ: Pregunta que si se deroga el acuerdo tomado en la sesión 818-89, Art. V, inciso 4), en el punto 2 de la propuesta no habría que autorizar a don Oscar Raúl.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: El punto 2 no se requiere, sino más bien lo que se requería es indicarle a la Oficina de Proyectos que continúe el proceso de licitación.

SRA. MARLENE VIQUEZ: Indica que eso sería una decisión de la Administración y no del Consejo Universitario.

Se aprueba la propuesta del Sr. Fernando Bolaños, eliminando el punto No. 2, y se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 4)

Conocida la nota del Arq. Oscar Raúl Hernández O.P.R.89.057, dirigida a este Consejo Universitario, se acuerda:

1. Derogar el acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 818-89, Art. V, inciso 4), del 5 de julio de 1989.
2. Enviar la documentación que originó el acuerdo derogado al Asesor Legal, para que se pronuncie sobre la naturaleza jurídica.

ACUERDO FIRME

IV. INFORMES DEL RECTOR

Entra a la Sala de Sesiones el Sr. Rodrigo Barrantes.

1. Documento sobre cargas académicas



CONSEJO UNIVERSITARIO

10

SRA. MA. EUGENIA DENGÓ: El Sr. Rector propuso en la sesión pasada, que invitáramos a los Jefes de Escuela, a los encargados de programa y de cátedra al Consejo. No recuerdo si se dijo que se hiciera en dos sesiones separadas.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Aclara que sea en una sesión extraordinaria y se podría dedicar una hora a unos y otra hora a los otros.

SRA. MA. EUGENIA DENGÓ: He tenido la oportunidad de conversar con los encargados de cátedra y ellos continúan sumamente molestos por una serie de cosas que achacan a una falta de comunicación. Quiero hacer eco de la inquietud en que ellos están sobre el proceso de reorganización, problemas eminentemente de relaciones personales, de no aceptación de ciertos acuerdos a los que se ha llegado, el asunto de cargas académicas, que a unos les parece bien y a otros no. Por esta razón sugiero que esta reunión sea lo más pronto posible.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Creo que ha habido inseguridad a veces sobre cuál iba a ser la carga, cuáles iban a ser las normas. Las normas se aprobaron, todos están haciendo sus horarios. Se han aclarado algunos puntos que habían de diversas interpretaciones. Con respecto a los Coordinadores de Programa, básicamente siento que ha habido dos tipos de problema que son muy difíciles de manejar y de resolver.

Tal vez, doña Marlene, que está cerca de todo el proceso, podría decir cómo está el ambiente en la Dirección de Docencia.

SRA. MARLENE VIQUEZ: Quisiera básicamente comentarles lo que yo he observado. La reorganización que se ha dado en la Dirección de Docencia ha originado un poco de inestabilidad e inseguridad entre los funcionarios. No obstante, a pesar de que hay un cierto grado de incertidumbre, me parece que son incertidumbres lógicas, ya que después de 10 años de tener una determinada forma de trabajo, la gente se cuestiona algunos cambios. Le he manifestado en varias ocasiones al señor Rector, que hay un grado de confianza en algunas de sus ideas porque realmente muchas de ellas van a consolidar a la Universidad académicamente y no una universidad de tipo administrativista. Los logros no van a ser, lógicamente, dentro uno o dos años, sino a futuro, y quizás muchos de nosotros que estamos acá no veremos los resultados, pero la meta es que en algún momento la UNED realmente se llegue a consolidar como una Universidad tan prestigiosa como la Universidad de Costa Rica.

Sin embargo, muchos funcionarios se preguntan ahora si lo aprobado en de cargas académicas habrá mejorado lo que se tenía antes. Ahora se espera que quede más claro cuál es la función que cumple cada una de las personas en la Dirección de Docencia y el papel



fundamental que tiene el funcionario en la Universidad. Quizás anteriormente no se concretizaba o no se tenía claridad respecto a las funciones de algunos compañeros, únicamente la experiencia nos decía qué es lo que se hacía. Nadie ha dudado del trabajo de un coordinador de curso, un coordinador de área, etc., sin embargo hay un giro que se ha dado y que hay que reconocer. Obviamente espero que se llegue a lograr, por ejemplo muchos aspectos de tipo administrativo que antes se daban, van a ser centralizados en una sola oficina, para dar más posibilidades a los compañeros docentes de trabajar en programas académicos.

Con respecto a los Coordinadores de Programa, obviamente podrían manifestar que me inclino más por los funcionarios del antiguo CENAC, soy humana y eso podría suceder, pero en todo caso, comparto la apreciación que hace el Sr. Rector. Siempre hubo un sentir de que Programas Docentes, para poder realmente efectuar su trabajo a través de los Encargados de Programa, o como se llamaban antes, coordinadores de programa, deberían ser los que verdaderamente tuvieran bajo su autoridad todo el personal de CENAC. Es más, a pesar de que no se ha dicho en otras ocasiones, hubo propuestas concretas, sobre el reglamento de CONAC, que se elaboró iba en esa dirección. Las escuelas que se creaban era bajo la tutela de carreras, o sea, eran los coordinadores de programa los que se conformaban en jefes directos. Sin embargo, yo creo en la labor que realiza un coordinador de programa, porque una escuela debe tener un compañero que realmente le dé seguimiento al progreso que tienen las carreras y que un Jefe de Escuela, con las labores de tipo administrativista que se dan, no puede hacerlo.

He observado que a los compañeros de programas, antiguamente Programas Docentes, les ha costado integrarse un poco a las actividades de CENAC. En esta reorganización todos hemos salido afectados: coordinadores de área, que en un momento tenían una autoridad y se les quitó, los coordinadores de curso desaparecen y en realidad lo que hay son encargados de cátedra que pueden estar variando. Realmente la autoridad la van a tener los Jefes de Escuela y los Encargados de Programa deben de tener más confianza en los funcionarios de una escuela y comprender que un programa académico no debe llevar el pensamiento de una determinada persona. La carrera no es del encargado de programa, es de la escuela y es el producto de una serie de políticas que aprueba una escuela para la consolidación de esa escuela. Me parece que a ellos les cuesta quitarse esa idea "de que la carrera es de ellos". Pienso que ellos asumen más responsabilidad de la que deben pues el hecho de que una carrera sea buena o no, dependerá del funcionamiento de una escuela y no del trabajo único de un encargado de programa.

La semana pasada le pedí informalmente al Sr. Rector que por favor, cuando pudiese, fuera allá e hiciera una reunión con el personal porque creo que don Celedonio puede motivar bastante y



12

volver otra vez a orientar las discrepancias que se puedan dar. Hay muchos compañeros que han colaborado bastante y han tenido una actitud muy positiva con esta reorganización pero considero que la figura del Sr. Rector, su liderazgo y la forma de expresar sus ideas podría contribuir mucho, y limar las inquietudes que podrían tenerse. En eso sí acojo la inquietud de doña María Eugenia, pero si le aclararía que la incertidumbre que tienen los compañeros Encargados de Programa es la misma que tienen muchos otros compañeros, antiguos coordinadores de curso y muchas personas más. Si se desea que se escuche a los encargados de programa, está bien, aunque me parece un poco extraño, porque sinceramente lo digo que esa es una muestra más de que ellos se mantienen como funcionarios de Programas Docentes. Ellos ahora son funcionarios de las distintas Escuelas y no funcionarios de una unidad que ya desapareció.

SRA. MA. EUGENIA DENGGO: Eso es así, pero por otra parte indudablemente ellos son los que han venido a constituir el cuerpo extraño que entra dentro de una unidad ya constituida. Lo que insisto en que eso lo veamos pronto, para que no se deterioren más las cosas por esos roces personales.

SR. FERNANDO BOLAROS: Afortunadamente a mí nadie me ha ido a buscar para contarme problemas respecto a esto, pero sí creo que muchas decisiones han encajado por las actitudes, no mía ni del Consejo, sino actitudes del grupo. No hay nada más difícil que el ser humano que a veces se siente afectado o minimizado con cualquier cosa. Apelo a la necesidad de que la Administración y cuando digo administración es director, vicerrector, rector y el Consejo, vean esos detalles de carácter, actitud, etc., porque esas cosas pueden erosionar si no existe un buen acuerdo.

SRTA. LIGIA MENESES: He tenido la oportunidad de conversar con varias personas, incluso jefes de las escuelas y los profesores. De unos días para acá realmente vengo angustiada con esto de la reorganización, porque siento que lo que es operativo no está saliendo bien, por una parte, está lo que dice doña Marlene, que son fuerzas, relaciones humanas, y don Fernando, actitudes. Hay cierta inseguridad e inquietudes, donde unas personas se sienten muy contentas y otras se sienten bastante descontentas. Lo que me preocupa más es que, sinceramente no siento que estemos saliendo adelante con esto.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Yo lo que esperaba, precisamente, era este tipo de inquietudes, dudas, etc., sobre qué le iba a tocar hacer a cada uno, porque, si no entonces no había ocurrido ningún proceso. Si el proceso se hubiera hecho de tal manera que nadie tenga que dudar, entonces no interioriza absolutamente nada sobre su cambio en la forma de lo que tiene que actuar, porque simplemente lo que dice es que antes lo hacía de una manera y ahora simplemente se lo pusieron de otra manera y sigue haciendo lo mismo. Pero las mismas inquietudes han hecho pensar a las per-



13

sonas. Por ejemplo el Encargado de Cátedra ha tenido que pensar en que tiene que asumir la responsabilidad, incluso no le quedaba claro y no puedo decir tampoco que tenga del todo claro qué es lo que tiene que hacer, más bien se le va a ir aclarando poco a poco cuáles son todas la implicaciones si él quiere mejorar una cátedra. Pero no se puede ver un cambio como algo negativo, el hecho de que hayan inquietudes. Inclusive, en lo más positivo es que dentro de las inquietudes no ha habido ningún intento de las partes en su momento de boicotear o de apelar el acuerdo, sino que le va a pasar y qué garantías tiene. En eso también me parece que se ha desarrollado confianza de que ha habido suficiente flexibilidad, al menos en algunos casos, para darle interpretación a artículos, etc., porque en eso sí hemos estado en contacto. Si don Rodrigo ha tenido algún problema le digo que se venga inmediatamente para conversar con él.

SRTA. LIGIA MENESES: De ninguna manera creo que es negativo, lo que quiero decir, de acuerdo con las palabras de doña Ma. Eugenia, si ya existen estas inquietudes, que se realice esta reunión y no se deje pasar más tiempo.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Quisiera decir que también cuesta mucho cambiar las opiniones de compañeros, entonces a veces se piensa que los demás compañeros son de muy alto o muy bajo nivel académico. Ante eso se pueden tomar dos actitudes, en seguir pensando de esa manera o si se siente realmente tan académico, tomar una actitud más paternalista de cómo le ayudan a elevar el nivel. Creo que en general el proceso va hacia adelante, que va a llevar un tiempo de adaptación de las personas, unas a otras, de algunos aspectos nuevos de su trabajo o al menos algunas posibilidades nuevas que pueden desarrollar.

Propongo que se realice una reunión el próximo miércoles 26 de julio de 1989, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Universitaria, de las 9 a.m. en adelante; de 9 a 10 a.m. se reciben a los Jefes de Escuela, de 10 a 11 a.m. a los Coordinadores de Carrera y de 11 a 12 m. a los Encargados de Cátedra.

Considero que es mejor escuchar qué dice cada uno, mejor en ese orden, porque los Jefes nos pueden decir cómo va el proceso y luego se escuchan algunos de los problemas que tienen los Coordinadores de Carrera y se puede aprovechar con los Encargados de Cátedra para insistir en que haya una buena integración y que desaparezcan las diferencias.

SR. FERNANDO BOLAÑOS: Indica que sería bueno realizar una sesión extraordinaria porque se están acumulando asuntos en la agenda.

Se aprueba la propuesta presentada por el señor Celedonio Ramírez de la siguiente manera:



CONSEJO UNIVERSITARIO

14

Realizar sesión el próximo miércoles 26 de julio de 1989 de la siguiente manera:

9 a 10 a.m.	Jefes de Escuela
10 a 11 a.m.	Coordinadores de Carrera
11 a 12 m.	Encargados de Cátedra
12 a 2 p.m.	Asuntos ordinarios de la agenda.

V. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

1. Dictamen de la Comisión de Administrativos sobre Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento y reformas a los artículos 43, 44, 45, 46, 59, 60 y 72 del Estatuto de Personal.

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, sesión 229-89, Art. IV, en el que recomienda la aprobación del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento y reformas a los artículos 43, 44, 45, 59, 60 y 72 del Estatuto de Personal.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Me parece muy bien este documento de Proyecto de Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento. Solamente he hecho una observación, es que la Universidad no se comprometa a tener que licenciar a una gran cantidad de personas, ya que me parece que no es positivo para la Universidad y hay muchas personas que no tienen la licenciatura.

Una recomendación que he hecho es que la UNED debe promover la capacitación del personal, específicamente en aquello que es propio de la educación a distancia, cuyo conocimiento no se puede adquirir a nivel nacional por no existir una profesión de este tipo. No obstante, se debe poner un requisito en el caso de los profesionales que los faculte para el desempeño de sus funciones. Este requisito, mínimo, debe ser la licenciatura.

Me parece que todo funcionario que comienza a trabajar en la Universidad como profesional debe ser licenciado; si va a dar cursos de economía debe ser Licenciado en Economía, si va a dar cursos de Historia debe ser Licenciado en Historia. La Universidad no se puede comprometer a recibir bachilleres y luego formarlos en licenciados, a no ser que hubiera inopia, o sea que no hay suficientes licenciados en un campo para que la UNED los forme. Si la licenciatura fuera requisito para trabajar en la Universidad, la capacitación y perfeccionamiento deben ir orientados hacia la capacitación de Maestrías y Doctorados o en campos específicos, como pueden ser historia, economía educación o en campos relacionados con la enseñanza de la disciplina o el quehacer que van a hacer a distancia, porque se puede pensar que nosotros tenemos que modelar todo este personal desde cero y eso realmente sale muy caro para la Universidad y poco conveniente.



CONSEJO UNIVERSITARIO

15

La meta de la Universidad es tener más master y más doctores y debería ponerse el énfasis ahí, y no más licenciados.

SR. FERNANDO BOLAÑOS: Con base en la observación que hace don Celedonio, yo veo que el Reglamento esta concebido de una manera un poco genérica, porque le acepta potestad a la Comisión para determinar cuándo es conveniente o no dar una capacitación a nivel de maestría. Por ejemplo en el Artículo III se define lo que es un programa activo y un programa pasivo. Pero lo más importante viene en el Artículo IV. Da lectura a este capítulo.

En el inciso (b) del Artículo IV, es donde viene el trabajo de la Comisión de efectivamente definir qué interés institucional existe. Por ejemplo que alguien vaya a sacar un doctorado en producción de material escrito para la enseñanza a distancia.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: No hay problema que lo decida la Comisión, pero al menos, yo como Rector a veces veo casos que me parecen un poco extraños, que por ejemplo una persona que trabaja tiempo completo en el Tecnológico y que ha conseguido una beca en el Tecnológico, pida además una beca en la UNED y que la Comisión se la dé, no comprendo eso. Tenemos bastantes casos de personas a un cuarto de tiempo y la Comisión de Becas le ha dado la beca. No comprendo, si una persona es funcionario de tiempo completo en otra institución y consiguió la beca con la otra institución, tiene que solicitar un permiso por un año máximo o renunciar a su puesto, pero aquí no solamente se pide que se le dé hasta dos o tres años de permiso, sino que se le siga pagando. Me parece que eso no tiene mucho sentido, porque el funcionario a tiempo completo es el que debería tener la preferencia para darle las ayudas en becas. Otro caso que recuerdo es de la Universidad de Costa Rica, alguien consiguió ahí una beca y como no alcanzaba con la beca que le dio la UCR pidió que le siguieran pagando el salario que le da la UNED, y entonces son dos, tres o cuatro años para hacer eso y la UNED sigue pagándole, y sabemos que el título le interesa a la UCR. Esto ocurre varias veces, entonces a uno no le queda claro cuál es el criterio que tiene la Comisión de Becas al dar una beca.

SR. FERNANDO BOLAÑOS: Creo que la idea de usar el término "interés institucional" va en ese sentido, justamente, que la Comisión de Becas determine exactamente esos intereses. Pregunta a don Celedonio donde incluiría su propuesta.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Eso se puede poner tal vez como una disposición general al final del Reglamento, que: "Todo funcionario para ejercer un puesto de profesional debe tener como mínimo la licenciatura", y tal vez una disposición transitoria que diga que aquellos que no lo tengan, el Consejo le pone un plazo para que lo obtengan, que puede ser de uno o dos años. Pero que todo el mundo sepa que si no tiene la licenciatura, tiene que hacer algo para conseguirla. Hay otras personas que



16

son egresadas y solamente les falta la tesis, pero hay otras que realmente no tienen ningún estudio hacia la licenciatura y en su momento por razones de inopia o lo que fuera, se les contrató, y qué vamos a hacer, pagarle a que se haga licenciado, o más bien ponerle el requisito y un tiempo para que cumpla con ese requisito.

En algunos casos la problemática es distinta, por ejemplo, en el caso de la Dirección de Docencia, hubo muchas personas que eran tutores y ahí no había requisito de licenciatura, sino más bien de bachiller. Entonces ahí hay una buena cantidad que son bachilleres y no es conveniente que sigan así en forma permanente, sino que tengan que sacar su título.

Por lo tanto, mi recomendación es que se incluya una disposición final que diga:

"Todo funcionario de la UNED, para ejercer su cargo, debe cumplir con el requisito de ser licenciado y aquellos que no tengan la licenciatura contarán con un plazo de dos años para completar ese requisito."

La mayoría de los que tienen adelantado el trabajo lo hacen en menos tiempo, pero no es suficiente ser libres, uno tiene que estar obligado también a ser libre, y muchas veces no es suficiente el poder recibir una licenciatura, se necesita cierta obligación también para que se haga el esfuerzo para sacarla.

SRTA. LIGIA MENESES: Pregunta si esa disposición es con la idea de que la Comisión de Becas no financie licenciaturas.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: No necesariamente, porque en este caso quedaría un límite.

SRTA. LIGIA MENESES: Me parece que es materia de Recursos Humanos, como una política a la hora de hacerse los nombramientos por parte de la autoridad competente, que dentro del Reglamento de Becas, o no entiendo cuál es la idea.

SR. FERNANDO BOLAROS: Aclara que sería una disposición aparte.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Sería en este proyecto de Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento.

SRTA. LIGIA MENESES: Me parece que esto es más materia de Recursos Humanos que dentro del Reglamento, o no entiendo cuál es la idea.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Si se establece una política de capacitación, se promueve para los funcionarios que no tienen los requisitos, por eso se llama capacitación. Perfeccionamiento, siempre implica que ya se tienen los requisitos y se puede ir más



allá de esos requisitos. Por eso la idea de que al final de este Reglamento haya una disposición general que diga que todo profesional debe tener el título de licenciado para ejercer su cargo y si no lo tuviera cuenta con un período determinado. Para que se entienda entonces, si la persona ya es licenciado, por ejemplo en química, nosotros no la vamos a capacitar en química, la vamos a capacitar en aquellas cosas que no se pueden aprender en las otras universidades, a saber, cómo enseñar química a distancia.

Para citar un caso, cómo es posible que para muchos cursos a un tutor se le tenía que dar un curso para que él lo pasara y aprobara el curso. Yo considero que si alguien va a enseñar cálculo integral, por ejemplo, me parece que tiene que saberlo. Si nosotros tenemos que comenzar por examinar a la persona, eso tiene que deberse a una razón, que no tiene los requisitos, o que nosotros desconfiamos de la universidad que le dio el título. Pero si la UCR le dio la licenciatura en matemática no veo ninguna razón por qué le hagamos una examen en cálculo diferencial, a no ser que en la práctica, al comenzar a manejar el curso, demuestre que no, que por alguna razón él se robó ese título. Así es como mucha gente lo entiende, que aquí venimos a enseñarles los contenidos mismos y los contenidos son cosa en las que más bien debemos insistir en que los profesionales tienen que manejarlo.

SR. FERNANDO BOLANOS: Es que ser licenciado, según el puesto que sea, es el requisito. Aquí tenemos el Profesional 1 que es bachiller.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Entonces el Profesional 1 se usa por inopia.

SR. FERNANDO BOLANOS: Creo que hay puestos en los cuales se exige el bachillerato.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Entonces no es un puesto de profesional.

SRA. LIGIA MENESES: Para el Profesional 1 en Carrera Universitaria el requisito es ser bachiller.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Tal vez es profesional en el Ministerio de Educación, pero aquí no lo es. Un bachiller no puede ser profesional en una universidad, puede existir pero para casos de inopia. O sea, aquí se está poniendo ya que el requisito es ser licenciado. No existirían puestos que requieran menos que la licenciatura, excepto si hubiera inopia, pero el puesto siempre lo requeriría.

SR. FERNANDO BOLANOS: En el caso mío, yo soy analista administrativo 2 y el requisito de ese puesto es ser bachiller, y así hay varios puestos, y es un puesto de la carrera profesional.



CONSEJO UNIVERSITARIO

18

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Yo no me estoy refiriendo a esos puestos, sino a los puestos de docencia, o sea que aquí no debemos tener un profesor si no es licenciado. Entonces podríamos poner una disposición general:

"Para ejercer la función docente en la UNED, se requiere ser licenciado. Todos aquellos que no tengan la licenciatura al momento de esta disposición, gozarán de un período de dos años para completar dicho requisito."

Sería una disposición general, con el transitorio de que: "todos aquellos que no tengan ..."

SRA. MARLENE VIQUEZ: Pregunta si el Reglamento de Becas está hecho exclusivamente para funcionarios de tiempo completo. Hago la consulta porque hay muchos otros compañeros de jornada parcial que no tienen el requisito de licenciados, pero que no están cubiertos por el Reglamento de Becas.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Los que ya se le dieron, obviamente ya adquirieron un derecho y disfrutarán del derecho que ya se les concedió, pero de aquí en adelante no. La disposición no afecta aquellos que ya la Comisión de Becas les haya otorgado una beca, porque ninguna disposición afecta retroactivamente.

El problema es que hay demasiada gente en esa situación, ya he detectado como cuatro casos y me ha sorprendido que la Comisión lo haga. Si la otra universidad le está pagando el salario y además tiene una beca internacional, yo creo que es suficiente estímulo para la persona.

Después de analizado el Proyecto de Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO V, inciso 1)

Se aprueba el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento, según el dictamen de la Comisión de Administrativos, sesión 229-89, Art. IV, con las modificaciones acordadas en esta sesión y figura como anexo No. 1 a esta Acta.

Con este acuerdo se deroga el Reglamento de Becas, Capacitación y Ayudas para estudios en el país o en el exterior, aprobado en la sesión 578-85, Art. VII, inciso 1).

SR. CELEDONIO RAMIREZ: En relación con las reformas a los artículos 43, 44, 45, 59, 60 y 72 del Estatuto de Personal, es para adaptarlo a las disposiciones que vienen en el proyecto de Reglamento de Capacitación, y en general no afectan a nadie que ya



tenía algún derecho.

En el Artículo 43, inciso f), que dice: "Para preparar el trabajo final de graduación hasta por seis meses". Por ejemplo este era uno en el que considero que es el trabajo final de graduación de maestría o niveles superiores, si se da ese requisito. Considero que en este hay que especificar cuándo y de qué nivel. En relación con el inciso g), tampoco estoy de acuerdo, o sea que no se le puede dar a una persona permiso con goce de sueldo para asistir a actividades de interés propio de la Institución con representación oficial, porque eso está normado por otro lado. La representación oficial solo la puede ejercer la Rectoría y alguien que designe este Consejo. Entonces, la autorización se la da este Consejo en el momento en que le venga.

SR. FERNANDO BOLAÑOS: Aquí se está poniendo todo eso. En el artículo 44, inciso d), dice: "Por el Rector en los incisos g), h) e i) hasta por el máximo que se indica en cada uno de esos incisos". Lo mismo ocurre con el inciso b) de este artículo. En el artículo 44 se indican las instancias que va a dar esos permisos. Incluso en el caso del Consejo Universitario, como es el inciso e).

SRTA. LIGIA MENESES: Esta parte no forma parte del Reglamento, es del Estatuto de Personal.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: En el Estatuto de Personal no está eso.

SR. FERNANDO BOLAÑOS: En el Estatuto no está, más bien se está aclarando. Me parece que al inciso f) hay que darle énfasis, para trabajos finales de graduación.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Para mí el que debía estipularse es para preparar el trabajo final de graduación de postgrado, al que se refiere el inciso ch) del Art. 43. Eso nos permitiría incentivar ese campo.

SRA. MA. EUGENIA DENGÓ: Sin embargo, a tenor de lo que aprobamos antes de esa disponibilidad, para tener licenciatura, tal vez debería incluirse a esto un transitorio, porque realmente para obtener una licenciatura se requiere tiempo. Creo que habiendo personas que actualmente no tienen ese requisito y se les va a dar un período para eso, también debía hacerse concordante este punto, tal vez como dice don Celedonio, y dejar los seis meses para el trabajo de postgrado.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Tal vez podríamos poner que durante el período que señala el Consejo Universitario para cumplir los requisitos podrán acogerse a este beneficio los que no tienen el título de licenciatura.

SRTA. LIGIA MENESES: Consulta si por ejemplo un funcionario



20

administrativo que el puesto pide tres años de estudios universitarios y entró a la UNED con el bachillerato, y sigue estudiando para sacar la licenciatura, ¿ese funcionario no tendría derecho a esto?

SR. FERNANDO BOLAÑOS: Puede asistir un administrativo que es bachiller, aunque su puesto no exige ser bachiller, pero ha seguido estudiando. Entonces a mi me parece que la Universidad puede contemplar si es conveniente o no darle un permiso para que complete su licenciatura. Pero va a haber una instancia ahí, que es la Comisión de Becas. Insisto, porque estos permisos se están dando discrecionalmente.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Tampoco se trata de que nosotros tenemos el sector administrativo y el sector docente y gradualmente demos becas al sector administrativo para que tome el lugar del sector docente. Me parece que si alguien entró a hacer un trabajo administrativo, entró para hacer eso, y si él quiere fomentarse personalmente por sí mismo y luego participa en un concurso que abre la Universidad tiene plena libertad y ojalá que lo haga, pero la Universidad no puede tratar de establecer un programa de capacitación para que las personas se pasen de un lado a otro. Inclusive eso crea malestar entre el personal, porque eventualmente se tendrán personas más capacitadas que no aceptan. Por ejemplo, si un chofer se hizo un doctor, eso va a tener un problema. Me parece que él debe saber cuál es el camino. Tiene una carrera administrativa, si quiere fomentarse y eventualmente hay un concurso, él puede participar y tiene sus ventajas por conocer más la Universidad, pero que la Universidad quiera hacerlo por igual, obviamente se nos haría demasiado oneroso todo ese sector.

SR. FERNANDO BOLAÑOS: Una forma de ordenar esto es ir viendo inciso por inciso y quién da el permiso. Podríamos dejarlo para la próxima sesión.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: A mi no me preocupa quién es el que lo da, sino qué se da.

SRTA. LIGIA MENESES: No estoy totalmente de acuerdo con don Celedonio, pero no importa porque hoy no lo vamos a aprobar. Pero hay que ver lo que se indica en la página No. 3 del Reglamento, que dice: "La suma correspondiente al 60% de los gastos del trabajo final de graduación..."

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Por eso yo hice la observación general, de que nosotros debíamos poner, y estoy de acuerdo con lo que dice doña Ma. Eugenia situación transitoria.

Se continuará el análisis de este asunto en la próxima sesión.



2. Acuerdo de la Comisión de Becas

Se conoce nota ORH.89.615, suscrita por la M. Sc. Zaida Sánchez, Secretaria de la Comisión de Becas, en la que transcribe el acuerdo tomado en sesión 112-89, Art. VIII, en el que recomienda se otorgue una ayuda de \$241 a la Licda. Ligia López Sancho, para participar en una reunión del CSUCA, en la Universidad de Honduras. Al respecto se acuerda:

ARTICULO V, inciso 2)

Se acoge el acuerdo de la Comisión de Becas, sesión 112-89, Art. VIII, en el sentido de otorgar una ayuda de \$241 cargada a la partida 607, Becas y Ayudas al personal, a la Licda. Ligia López, para participar en la reunión de CSUCA, en la Universidad de Honduras, del 24 al 26 de julio de 1989. Además se autoriza el pago de 1 día de viáticos en Tegucigalpa, Honduras. Este gasto se cargará a la partida 132 de la Rectoría. ACUERDO FIRME

Se levanta la sesión a las 12:30 horas.

Dr. Celedonio Ramirez Ramirez
RECTOR

amss

ANEXO No. 1: Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento.



Anexo No. 1 al acta 820-89, Art. V, inciso 1) del 19 de julio de 1989 y aprobado en firme en sesión 824-89 del 16 de agosto de 1989.

REGLAMENTO DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO

ART. 1: El presente Reglamento regula lo concerniente a las disposiciones de los Arts. 43, 44, 45, 46, 59, 60, 71 y 72 del Estatuto de Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).

De la Capacitación y el Perfeccionamiento

ART. 2: La UNED promoverá la capacitación y el perfeccionamiento de sus funcionarios, a fin de contar con personal calificado para llevar a cabo sus actividades académicas y administrativas.

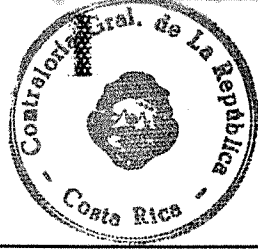
La UNED destinará una parte de su presupuesto para el logro de este objetivo, cuya administración estará a cargo de la Comisión de Capacitación y Perfeccionamiento (en lo sucesivo denominada la Comisión) en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos. La asignación de este presupuesto, se hará de acuerdo a un plan anual que presente la Comisión ante el Consejo de Rectoría, el cual deberá ser presentado con las solicitudes presupuestarias del año siguiente.

La UNED podrá utilizar su propia estructura docente y administrativa para adiestrar al personal.

ART. 3: La Comisión organizará su gestión en dos programas, a saber:

(a) Programa Activo: Todo lo concerniente al adiestramiento que la UNED debe promover conforme a un plan de capacitación y perfeccionamiento permanente de su personal, para lo cual deberá establecer una política de prioridades, asignar recursos y delegar responsabilidades, para la ejecución de la Formación en Servicio a que se refiere el inciso (a) del Art. 4.

(b) Programa Pasivo: Todo lo concerniente a los beneficios que la UNED otorga a los funcionarios que -por iniciativa propia- desean ampliar o mejorar sus conocimientos, habilidades o destrezas, en campos afines a la esfera de sus funciones, dentro de las modalidades mencionadas del inciso (b) al (f) del Art. 4.



ART. 4: Los recursos económicos y otros tipos de apoyo se canalizarán dentro de las siguientes modalidades:

- (a) Formación y Capacitación en Servicio: Los cursos que la Comisión decida impartir a los funcionarios de la UNED como parte del Programa Activo de Capacitación y Perfeccionamiento, ya sea utilizando los recursos docentes de la Institución o por medio de instructores externos.

- (b) Beca Institucional: El apoyo económico que la Universidad puede otorgar a sus funcionarios, por el monto total o parcial de los gastos que demanden la realización de estudios de posgrado o especialización, en áreas de interés institucional, a juicio de la Comisión.
A los becarios en el exterior se les reconocerá a su regreso, las anualidades por el tiempo en que estuvieron gozando de la beca, así como los reajustes salariales, a partir del momento de su reincorporación a la Institución. En el caso de aquellos que realicen estudios dentro del país, se les reconocerá el reajuste salarial en proporción al salario que se les está girando. Si el permiso con goce de sueldo es en forma parcial, se tendrá derecho a vacaciones, y si se trata de permiso con goce de sueldo total, se entenderá que las vacaciones están incluidas dentro del período de que se disfruta la beca. Los beneficios a que se refiere este artículo se aplicarán únicamente a los funcionarios de tiempo completo de la Universidad nombrados en propiedad.

- (c) Ayuda Económica: El apoyo económico que la Universidad puede otorgar a sus funcionarios, por el monto total o parcial de los gastos que demanden la realización de estudios no-formales o actividades académicas que sean de interés institucional, a juicio de la Comisión.
Tratándose de gastos en el extranjero, cada funcionario tendrá derecho únicamente a recibir una ayuda por semestre.
Aquel funcionario que se beneficie con este inciso (c) deberá presentar un informe escrito de la actividad en la que participó, del cual se enviará copia al CIDI. También, deberá preparar una charla dirigida a los funcionarios interesados en ese campo.

- (ch) Pago de Estudios: El reintegro que se hace a los funcionarios de la UNED que realizan estudios



- 3 -

formales de nivelación o de perfeccionamiento, conforme con lo siguiente:

- La suma correspondiente al monto de los créditos aprobados en las instituciones del siguiente tipo:
 - (i) De educación superior y colegios universitarios.
 - (ii) Instituciones profesionales y técnicas.
 - (iii) Escuelas de comercio e idiomas.
 - (iv) Academias de bachillerato por madurez.
 - (v) Centros de educación básica por madurez.
 - (vi) Otras instituciones, a juicio de la Comisión.

Las instituciones mencionadas del numeral (ii) al (vi) deberán estar reconocidas por el Ministerio de Educación Pública.

El funcionario tendrá derecho a solicitar el pago de sus estudios en los 6 meses posteriores a la finalización del período académico respectivo.

- La suma correspondiente al 60% de los gastos del trabajo final de graduación, hasta por la suma máxima que establezca anualmente la Comisión, en forma proporcional a la jornada y al número de personas que realicen el trabajo.
- En los casos en que los estudios se realicen en la UNED, el funcionario estará exento del pago de derechos de matrícula, salvo que en un año haya aprobado menos del 75% de los créditos matriculados, según lo informe la Oficina de Registro, en cuyo caso deberá cancelar el monto de los cursos no aprobados.

(d) Apoyo Institucional: El respaldo que otorga la Universidad a los funcionarios que -por gestión propia- desean obtener una beca extrainstitucional o participar en determinada actividad académica. Este apoyo no significa compromiso alguno de parte de la Comisión, para la concesión ulterior de otro tipo de apoyo adicional (beca institucional, ayuda económica o permiso con o sin goce de salario), en



CONSEJO UNIVERSITARIO

- 4 -

caso de que el solicitante obtuviere un pronunciamiento favorable a su gestión, en un campo no-prioritario para la Universidad, a juicio de la Comisión.

(e) Permiso con Goce de Salario: El permiso con goce de salario que la Universidad puede otorgar a los funcionarios que participan en diversas actividades académicas conforme con lo siguiente:

(i) Para realizar estudios de posgrado o especialización en áreas de interés institucional, por un plazo máximo equivalente a la duración de los estudios, el cual no podrá ser superior a los tres años.

(ii) Para asistir a los estudios o a las actividades académicas del punto (c) que así lo exigieren;

(iii) Para realizar estudios formales de nivelación o perfeccionamiento, hasta por siete horas semanales sin reposición de tiempo, excepto que se trate de estudios a distancia.

(iv) Para preparar el trabajo final de graduación de los funcionarios que lo necesiten para cumplir los requisitos del puesto que desempeñan; y

(v) Para preparar el trabajo final de graduación, de los funcionarios que deseen culminar estudios que sean de interés institucional, a juicio de la Comisión, aunque éstos no tengan una estrecha relación con las funciones que desempeñan en la Universidad, pero que pueden ser útiles en otras áreas de la Institución.

Los permisos con goce de salario se concederán de conformidad con el Artículo 44 del Estatuto de Personal.

En el caso (iii) de este inciso tendrán prioridad los estudios de nivelación.

En los casos (iv) y (v) de este mismo inciso tendrán prioridad los funcionarios que califiquen en el literal (iv).

Quienes soliciten este permiso para elaborar el



- 5 -

trabajo final de graduación no tendrán derecho al pago del 60% de los gastos de este trabajo.

- (f) Permiso sin Goce de Salario: El permiso sin goce de salario que la Universidad puede otorgar a los funcionarios que participen en diversas actividades académicas, según los mismos casos que indica el inciso (e) anterior, excepto los párrafos (ii) y (iii).
Los permisos sin goce de salario se concederán de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de Personal.

En ninguno de los casos definidos anteriormente, existirá compromiso por parte de la Universidad, en cuanto a una nueva reubicación laboral de los participantes. Los funcionarios que se beneficien con el pago total o parcial de las modalidades a que se refieren los incisos (a), (b), (c) y (ch) anteriores, no tendrán derecho a las unidades a que se refiere el art. 34 del Reglamento de Carrera Universitaria.

De los Trámites y Requisitos

ART. 5: En los programas de capacitación en servicio, la Comisión establecerá en cada caso los requisitos de participación de los funcionarios.

ART. 6: El solicitante de una beca institucional deberá cumplir con lo siguiente:

- (a) Ser funcionario de tiempo completo y estar nombrado en propiedad en la UNED.
- (b) Presentar su solicitud en el formulario F-2 al menos un mes antes del inicio del programa.
- (c) Si los espacios del formulario no fueren suficientes, indicar en hoja aparte la descripción del plan de estudios, los requisitos del grado que espera obtener y el campo de actividad en que se desenvolverá a su regreso.
- (ch) Adjuntar constancia de estar admitido en la Institución en la que se propone realizar estudios, o justificar satisfactoriamente su omisión cuando no se expida tal constancia.



CONSEJO UNIVERSITARIO

- 6 -

- (d) Cualquier otro documento o información adicional que oportunamente le solicite la Comisión.

ART. 7: El funcionario que resulte beneficiario de una beca institucional o un permiso con goce de salario para realizar estudios de post-grado o especialización, deberá suscribir previamente un contrato con la Universidad, en el que se estipulará lo siguiente:

- (a) La duración de los estudios.
- (b) La duración de la beca.
- (c) El grado académico que espera obtener en la Universidad.
- (ch) El compromiso de informar sobre su progreso académico en la conclusión de cada ciclo lectivo, para lo cual deberá aportar constancia de las notas obtenidas.
- (d) El compromiso laboral que adquiere con la Universidad, con posterioridad a su graduación, calculado con base en el doble del tiempo otorgado para realizar los estudios. Excepto en el caso de permiso sin goce de salario que se haya otorgado por un plazo igual al del disfrute.
- (e) El compromiso de reintegrar el 20% (veinte por ciento) del monto total de lo erogado por la Universidad, en un plazo no mayor al periodo del disfrute de la beca o del permiso con goce de salario.
- (f) El compromiso de reintegrar el 100% (cien por ciento) del monto total de lo erogado por la Universidad, en caso de que el funcionario incumpla o interrumpa su plan de estudios que le fue aprobado o incumpla el inciso (d) de este artículo. Sólo en casos de problemas de salud, debidamente comprobados a juicio de la Comisión, podrá exonerarse en forma total o parcial de este compromiso de reintegro del 100%.

ART. 8: Para respaldar el inciso (e) precitado, el beneficiario deberá formalizar un pagaré a favor de la Universidad, garantizado por al menos dos fiadores solidarios, por un monto equivalente al 20% (veinte por ciento) de lo erogado por la



- 7 -

Universidad y por un plazo no mayor al período del disfrute de la beca o del permiso con goce de salario. Este pagará no devengará intereses corrientes pero sí moratorios. En caso de muerte o incapacidad absoluta del beneficiario, se exonerará a los fiadores de toda responsabilidad fiduciaria.

ART. 9: El solicitante de una ayuda económica, quien debe estar nombrado en propiedad, deberá presentar su petición en el formulario F-2, con al menos quince días antes del inicio del curso o actividad académica.

ART. 10: El solicitante de pago de estudios deberá cumplir con lo siguiente:

- (a) Estar nombrado en propiedad en la UNED.
- (b) Presentar su solicitud en el formulario F-1.
- (c) Adjuntar lo siguiente:
 - (i) una constancia de las materias aprobadas emitida por autoridad competente.
 - (ii) los recibos originales cancelados, excepto si fuere estudiante de la UNED.
 - (iii) un informe del jefe inmediato sobre la relación de los estudios con el puesto que el petente desempeña en la UNED. Se exceptúan de esta norma los estudios realizados en la UNED.
- (ch) Cualquier otra información que -a juicio de la Comisión- sea necesaria.

ART. 11: Cualesquiera que sea la institución, la UNED pagará los estudios realizados según la norma anterior por créditos académicos y el monto de cada crédito no sobrepasará en ningún caso, el costo del crédito que establezca la Comisión de Capacitación y Perfeccionamiento en cada período académico. En el caso de pago de estudios aprobados en instituciones educativas que no se rigen por el concepto de crédito, se pagará hasta el monto de la suma que determine la Comisión de Capacitación y Perfeccionamiento, en cada período académico. Sin excepción se pagará únicamente las materias aprobadas que forman parte del curriculum académico. No se reconocerán los pagos efectuados por exámenes extraordinarios, ni los recargos o multas por pagos extraordinarios, exámenes por suficiencia, ni cuotas de bienestar estudiantil, ni cualquier otro que se genere al margen de los aranceles estrictamente académicos.

ART. 12: El solicitante de reintegro del 60% (sesenta por ciento)



- 8 -

de los gastos del trabajo final de graduación, deberá cumplir con lo siguiente:

- (a) Estar nombrado en propiedad en la UNED.
- (b) Presentar solicitud por escrito, en la que debe indicar:
 - (i) el nombre del trabajo.
 - (ii) el grado académico que opta.
 - (iii) la indicación de si es trabajo unipersonal o compartido.
- (c) Adjuntar los recibos originales cancelados.

ART. 13: El solicitante de un apoyo institucional, quien debe estar nombrado en propiedad, deberá presentar su petición en el formulario F-2.

ART. 14: Cuando se trata de una beca el solicitante de un permiso con goce de salario de previo a su petición ante los jefes que indica el Art. 44 del Estatuto de Personal, deberá contar con el visto bueno de la Comisión de Capacitación y Perfeccionamiento..

ART. 15: El solicitante de un permiso sin goce de salario presentará su petición ante los jefes que indica el Art. 46 del Estatuto de Personal.

ART. 16: El solicitante de un permiso con goce de salario para realizar estudios formales de nivelación o perfeccionamiento, hasta por siete horas semanales, sin reposición de tiempo, deberá cumplir con lo siguiente:

- (a) Ser funcionario de tiempo completo en la UNED y nombrado en propiedad.
- (b) Solicitar al superior inmediato el permiso indicando el nombre de los estudios, la institución que los imparte y el horario completo de todas las lecciones.
Estos permisos los concederá cada jefe inmediato, en consulta con la Comisión de Capacitación y Perfeccionamiento, quien deberá considerar el rendimiento académico del funcionario para



- 9 -

otorgar o denegar los permisos que éste requiera en períodos sucesivos.

De la Comisión

ART. 17: La Comisión estará integrada por: el Vicerrector Académico, quien la presidirá, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, quien será su Secretario y tres miembros más que nombrará el Consejo Universitario por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos una sola vez.

ART. 18: Esta Comisión tendrá las siguientes funciones generales y específicas:

- (a) Promover, coordinar, supervisar, administrar y evaluar la capacitación y el perfeccionamiento del personal de la UNED.
- (b) Sesionar ordinariamente una vez por semana para resolver sobre los asuntos de su gestión.
- (c) Formular un plan anual operativo que identifique los objetivos y metas que se deberán alcanzar en cada gestión anual, discriminando los programas activo y pasivo.
- (ch) Presentar a la Oficina de Presupuesto y Finanzas el proyecto de presupuesto con base en el plan anual operativo. Las metas deberán adecuarse a la disponibilidad real de los recursos que se le asignen.
- (d) Indagar sobre las posibilidades de capacitación y perfeccionamiento que se presenten en el ámbito nacional o internacional, sobre tópicos relativos a la educación a distancia.
- (e) Velar porque la Oficina de Recursos Humanos divulgue oportunamente los avisos sobre las oportunidades de estudio que se le ofrezcan al personal de la UNED.
- (f) Indicar oportunamente a los funcionarios en cada caso, los requisitos y criterios de selección para optar a la realización de cursos o actividades académicas de interés institucional, así como otras condiciones pertinentes.
- (g) Delegar en subcomisiones operativas, los aspectos de ejecución de proyectos de adiestramiento que



- 10 -

requieran instructores externos, ejerciendo la debida supervisión y coordinación.

- (i) Evaluar al final de su gestión anual los resultados cuantitativos (gastos, beneficiarios, cursos); los aspectos cualitativos (áreas académicas y administrativas beneficiadas, grados académicos alcanzados); y los factores relativos (objetivos, metas, recursos programados vs. alcanzados).
- (j) Recomendar al Consejo Universitario anualmente las variaciones en los montos que, de acuerdo con este Reglamento, ese Organo debe establecer.

De la Secretaría Ejecutiva

ART. 19: La Oficina de Recursos Humanos actuará como Secretaría Ejecutiva de la Comisión, en las tareas de confección de actas; comunicación de acuerdos; trámite de solicitudes; registro y archivo; y ejecución y coordinación de cursos de formación en servicio.

ART. 20: Para la ejecución y coordinación de la formación en servicio y en otras tareas afines, la Comisión de Capacitación y Perfeccionamiento contará con los servicios de un funcionario de tiempo completo asignado en la Oficina de Recursos Humanos, quien tendrá las siguientes funciones:

- Realizar investigaciones y evaluaciones técnicas para determinar las necesidades de adiestramiento y capacitación y desarrollar las actividades de los funcionarios de la Universidad que indique la Comisión.
- Colaborar en los trámites de formalización y seguimiento de contratos, inscripciones, pagos de derechos y otras condiciones contractuales que establezcan los proyectos de capacitación aprobados por la Comisión.
- Dar seguimiento a los programas de adiestramiento y capacitación vigentes.



- 11 -

- Evaluar los resultados de las diferentes actividades, tanto en cuanto a contenido y calidad de los cursos, como en el aprovechamiento logrado.
- Realizar la formulación y modificaciones presupuestarias y llevar un control de las diferentes subpartidas que conforman el programa.
- Asistir a las reuniones de la Comisión para brindar la información técnica y el soporte documental que requieran sus miembros para las decisiones de evaluación.
- Atender a funcionarios de la Universidad, resolver consultas y brindar asesoría en materia de su competencia.
- Velar para que se realicen a su debido tiempo las comunicaciones y se lleven los registros adecuados.
- Brindar informes periódicos y cuando la Comisión así lo requiera.
- Cualesquiera otras funciones atinentes a su puesto que le asigne la Comisión o la Jefatura de Recursos Humanos.

DISPOSICIONES GENERALES

Para ejercer la función docente en la UNED, todo funcionario debe cumplir con el requisito mínimo de la licenciatura.

TRANSITORIO

Aquellos funcionarios que no cumplan con el requisito de la licenciatura al momento de esta disposición, gozarán de un período de dos años para completar dicho requisito.